



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 11 de Marzo del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000055-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 000293-2024/DSR/OR10/RENIEC (09.feb.2024), y el Memorando N° 000319-2024/DSR/OR10/RENIEC (12.feb.2024), de la Oficina Regional 10 – Lima de la Dirección de Servicios Registrales; y, el Informe Técnico N° 000034-2024/OAF/USGCP/RENIEC (08.mar.2024), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a los Memorandos N° 000293 y 000319-2024/DSR/OR10/RENIEC se emite los Informes N° 000281 y 000282-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC (29.feb.2024), elaborados por el área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de **Quince (15)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JHCH/JAA/jdrv



**ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 055-2024/OAF/RENIEC**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE**

ENTIDAD		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL											
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICION DEL RAE (4)
01	46224785-1195	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	222.09	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
02	46224785-1210	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	222.09	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
03	46224785-1367	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	156.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
04	46224785-1602	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
05	46224785-1603	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
06	46224785-1604	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74229147-0057	RELOJ DE PARED	SEIKO	9105.0301	178.80	OR COMAS I	2	2.3	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
08	95228583-0010	TELEVISOR LCD	AOC	1503.020303	1.00	OR COMAS I	4		1	11.20	0.0112	COMPLETO	INOPERATIVO
09	60229281-00267	TERMOMETRO INFRARROJO	BERRCOM	9105.0301	130.00	OR SAN MARTIN DE PORRES	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
10	60229281-00364	TERMOMETRO INFRARROJO	BERRCOM	9105.0301	81.83	SEDE ANCASH	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
11	60229281-00644	TERMOMETRO INFRARROJO	BERRCOM	9105.0301	87.32	OR SAN MARTIN DE PORRES	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **M0s88kq7bg**

12	11227574-0226	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	ALFANO	9105.0301	314.30	OR COMAS I	1	1.2	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
13	11227970-0414	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE ANCASH	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
14	11227970-1531	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119.00	SEDE ANCASH	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
15	11227970-2134	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CROWN	9105.0301	169.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	1.2	1	2.10	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					2,192.43				15	47.71	0.0477		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo